ANEXO III.
ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Don/Dña _____con

DNI _____domiciliada en el municipio de _____ (Zaragoza) y en calidad de Secretario/a de la Asociación

_____.

CERTIFICA QUE:

Don/Dña _____con DNI_____domiciliada en el municipio de _____

_____ (Zaragoza) ostenta el cargo de presidente de la Asociación.

En_____ a _____, de _____ de 20_

El Secretario/a de la Asociación

(Firma y sello de la asociación)

ANEXO IV
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO_____

Fundamentación del proyecto.

Objetivos que persigue.

Descripción del sector de población al que se dirige. Número de destinatarios y edades.

Descripción de las actividades Temporalización

Recursos humanos y/ o materiales a utilizar.

-**Resultados. -Impacto.**

Presupuesto detallado:
INGRESOS:
- Subvención solicitada la Comarca del Aranda _____
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.: _____
- Aportación de la Entidad solicitante: _____
- Aportación de usuarios y/o socios: _____
- Otros: _____

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS:

Tipo *(Actividad/ compra de material)*	Comarca del Aranda	Entidad	Otras Admón.	Coste Total
			TOTAL GASTOS	

Cuantía total del proyecto: _____euros
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: _____euros
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: _____euros
En_____ a _____ de _____ de 20__

Firmado, El presidente /a de la Asociación
(Firma y sello de la asociación)

COMARCA DEL ARANDA Núm. 11.449

ANUNCIO relativo a las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, anualidad 2013.

En sesión ordinaria del Consejo Comarcal del Aranda de fecha 3 de octubre de 2013 se aprobaron las bases que han de regir la concesión por la Comarca del Aranda de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, en régimen de concurrencia competitiva, que a continuación se transcriben.

Por resolución de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2013 se acordó efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, anualidad año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.480.00.00 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, con un crédito de 1.000 euros.

La convocatoria va dirigida a las pequeñas y medianas empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, del sector turístico en todos sus grupos y categorías (alojamientos rurales, establecimientos de restauración, empresas de turismo, etc.), con domiciliación social en la Comarca del Aranda y que realicen efectivamente su actividad dentro de la misma que deberán disponer de las autorizaciones administrativas pertinentes, según su naturaleza, incluidas las autorizaciones turísticas. Asimismo podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades turísticas, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria se regirá por la normativa de aplicación prevista en el artículo 3 de la Ordenanza General Comarcal y las bases reguladoras.

Contra la resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación. También podrá interponerse directamente recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación; recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Bases que rigen la concesión de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, en régimen de concurrencia competitiva

1.ª *Definición del objeto de la subvención.*

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda, concretamente en el ámbito de promoción turística.

El objetivo y finalidad que se pretenden conseguir es incentivar el fomento del turismo comarcal.

2.ª *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los gastos de:

—Creación y mantenimiento de páginas web.

—Inserción de banners en páginas web.

—Inserciones de publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión, radio, etc.).

—Publicidad exterior (vallas publicitarias, publicidad en marquesinas, etc., etc.).

—Patrocinios y merchandising.

No serán subvencionables:

—Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación ni los gastos de mejora de los bienes inventariables.

—Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.

—Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

—Costes indirectos.

3.ª *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

Podrán solicitar subvenciones las entidades legalmente constituidas para proyectos de actividades de desarrollo del territorio de la Comarca del Aranda.

La anualidad vigente de la subvención quedará determinada en la correspondiente convocatoria.

Podrán ser beneficiarios:

—las pequeñas y medianas empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, del sector turístico en todos sus grupos y categorías (alojamientos rurales, establecimientos de restauración, empresas de turismo, etc.) con domiciliación social en la Comarca del Aranda y que realicen efectivamente su actividad dentro de la misma. Asimismo deberán disponer de las autorizaciones administrativas pertinentes, según su naturaleza, incluidas las autorizaciones turísticas.

—Las asociaciones y demás entidades turísticas, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

La solicitud, dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria se insertará en la web oficial de la Comarca del Aranda, si bien el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.ª*Procedimiento de concesión de la subvención.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito turístico se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose el procedimiento de concesión a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones; artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.ª *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos*.

Para la valoración de las solicitudes de cada convocatoria de subvenciones se utilizarán los siguientes criterios:

—Caracter innovador de la actividad: hasta 5 puntos.

—Alcance e impacto social de la misma: hasta 5 puntos.

—Mayor permanencia temporal del mensaje: hasta 5 puntos.

—Rigor presupuestario: hasta 5 puntos (si se adjuntan presupuestos de las empresas que realizarán el trabajo).

6.ª *Cuantía de la subvención*.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima por proyecto de 2.999 euros, salvo que la disponibilidad presupuestaria anual fuera inferior.

7.ª *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución*.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo la técnico de Turismo de la Comarca del Aranda.

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la comisión informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnico de Turismo de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y, en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformulado solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformulado solicitudes, la técnico de Turismo de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicada, en su caso, la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones, y artículo 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

8.ª *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*.

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de la documentación que a continuación se detalla:

1. Instancia del beneficiario dirigida al presidente de la Comarca solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, coste de la actividad e importe de la subvención concedida por la Comarca del Aranda.

3. Declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención acreditativa de:

3.1. Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

3.2. Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

3.3. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

4. Original o fotocopia compulsada de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. En ningún caso se admitirán simples recibos o tique de caja.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

5. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

6. Justificación de la publicidad dada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de esta Ordenanza.

7. La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se acreditarán de la misma forma establecida para acreditar la condición de beneficiario. No será necesario presentar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre del año natural correspondiente. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

9.ª *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta*.

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.ª *Reformulación de solicitudes*.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

11.ª *Cambio de destino*.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

12.ª *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto

13.ª *Publicidad*.

—En todo el material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama y participación de la Comarca del Aranda.

—En el caso de que el proyecto incluya la publicación de vídeos, folletos, revistas, inserciones publicitarias, etc., adjuntará un ejemplar para la Comarca. Igualmente en cualquier acto de presentación se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la comarca.

—Se deberá comunicar al órgano instructor con suficiente antelación las fechas de celebración de actos.

Illueca, a 8 de octubre de 2013. — El presidente, Miguel Angel Garcés Zapata.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES EN MATERIA DE _____.
AÑO _____.

DATOS DE LA ENTIDAD:

NOMBRE: _____

C.I.F.: _____

DOMICILIO_____

C.P.:_____ TELEFONO_____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

REPRESENTANTE: _____C.I.F.: _____

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones en materia de promoción turística, año _____.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de_____euros para el proyecto _____, cuyo coste total asciende a __-_____euros para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico y **DECLARA:**

1.-Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones de la Comarca del Aranda.

2.- Que cumple los requisitos específicos indicados en la Base C de la Ordenanza Específica reguladora de subvenciones en materia de promoción turística y que no se ha modificado los Estatutos ni el CIF de la entidad.

En_____ a _____, de _____ de 200___

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan:
1.- Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo II).
2.- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo III)
3.- Cuando se soliciten por primera vez una subvención a la Comarca del Aranda deberán presentar:
*las entidades
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la inscripción en el registro autonómico.
*las PYMES: Escritura de constitución de la empresa o documento que legalmente lo sustituya.

Sr. Presidente de la Comarca del Aranda
Plaza del Castillo s/n
50250. Illueca (Zaragoza)

ANEXO II
ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Don/ña _____con

DNI _____domiciliada en el municipio de _____

_____ (Zaragoza) y en calidad de Secretario/a de la entidad

_____.

CERTIFICA QUE:

Don/ña _____con

DNI _____domiciliada en el municipio de _____

_____ (Zaragoza) ostenta el cargo de

presidente/gerente de la entidad_____

En_____ a _____, de _____ de 201___

Firmado, El secretario /a de la entidad _____

(firma y sello de la asociación)

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO _____-

Fundamentación del proyecto.

Objetivos que persigue.

Descripción del sector de población al que se dirige.	Número de destinatarios y edades.

Descripción de las actividades /Temporalización

Recursos humanos y/ o materiales a utilizar.

-Resultados.
-Impacto.

Presupuesto detallado:

INGRESOS:

- Subvención solicitada la Comarca del Aranda _____
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.: _____
- Aportación de la Entidad solicitante: _____
- Otras aportaciones: _____

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS:

Tipo	Comarca del Aranda	Entidad	Otras Admón.	Coste Total
TOTAL GASTOS				

Cuantía total del proyecto: _____euros
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: _____euros
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:_____euros

En_____ a _____ de _____ de 20__

Firmado, El presidente /a de la Asociación _____

(firma y sello de la asociación)

COMARCA DEL ARANDA Núm. 11.450

ANUNCIO relativo a las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en materia de acción juvenil, anualidad 2013.

En sesión ordinaria del Consejo Comarcal del Aranda de fecha 3 de octubre de 2013 se aprobaron las bases que han de regir la concesión por la Comarca del Aranda de subvenciones en materia de acción juvenil, en régimen de concurrencia competitiva, que a continuación se transcriben.

Por resolución de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2013 se acordó efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción juvenil, anualidad año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 230.480.00.02 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, con un crédito de 2.500 euros.

La convocatoria va dirigida a las asociaciones y demás entidades juveniles de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria se regirá por la normativa de aplicación prevista en el artículo 3 de la Ordenanza General Comarcal y las bases reguladoras.

Contra la resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación. También podrá interponerse directamente recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Bases que rigen la concesión de subvenciones en materia de acción juvenil, en régimen de concurrencia competitiva

Cláusulas

1.ª *Objeto de la subvención.*

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda en el ámbito juvenil.